

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó informa el pago total de las obligaciones por parte de la demandada (Cfr. Archivo 06°, C1). Se advierte que la apoderada si bien no cuenta con facultad para recibir (Cfr. Página 13. Archivo 02°), junto al memorial se aportó el escrito de terminación suscrito y remitido por la apoderada general del poderdante Banco Agrario de Colombia S.A (Cfr. Página 1. Archivo N°06), cuya escritura pública a través de la cual se le confirió poder obra en expediente (Cfr. Página 26-33. Archivo N°02, C1). Aunado a lo anterior, revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 02°, C2). A Despacho para proveer.

Medellín, 17 enero de dos mil veinticuatro (2024)

Juliana Irina López Vergara

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01397

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

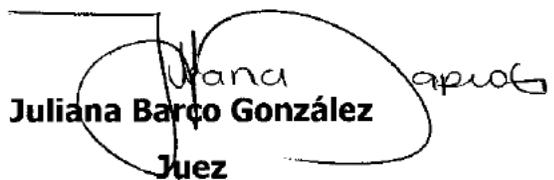
Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco Agrario de Colombia S.A en contra de TODO USO S.A.S Y GLORIA BEDOYA SALAZAR**, por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 28 de noviembre de 2023.
- 3.** No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se

encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Ilv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 17 de enero de 2024, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174874a15dfef74fd247377634de578b8df6dd5e8fb775235f2bbddb4a73ef5e**

Documento generado en 16/01/2024 06:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>